

17

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno. (2021).

Radicación No. 73001-31-03-006-2019-00334-00.

Por ser procedente el Llamamiento en Garantía solicitado por INTERASEO S.A.S. E.S.P. contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el juzgado ordena:

1°.- ADMITIR el Llamamiento en Garantía solicitado por INTERASEO S.A.S. E.S.P. contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

2°.- ORDENAR al citado para que intervenga en el proceso para lo cual se le conceden 20 días. Notifíquese personalmente la presente providencia. (Art. 66 C.G.P.) y Decreto Legislativo 806 de 2020.

3°.- Advertir que si la notificación no se realiza dentro de los 6 meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. (Art. 66 C. G.P.).

4°.- Se reconoce a la Dra. ZAIDA LILIANA PIÑEROS HERNANDEZ como apoderada judicial de INTERASEO S.A.S. E.S.P. en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA